DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número de Estudio Previo	CD - de 2026
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa PROVEEDOR EXCLUSIVO
Area:	DIRECCION DE HIDROCARBUROS
Valor Total:	166,168,625.00
Proyecto	1001649 Hidrógeno blanco en cuencas pericratónicas oriente

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisición del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geológico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION DE HIDROCARBUROS, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

El artículo 8° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la Dirección de Hidrocarburos, entre otras:” (…) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación de recursos hidrocarburíferos, en concordancia con las solicitudes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH. 2. Dirigir y realizar el inventario, la identificación y la caracterización de las zonas potenciales para la acumulación de recursos hidrocarburíferos en el subsuelo colombiano. 3. Adelantar estudios en estratigrafía para identificar el potencial de recursos hidrocarburíferos 4. Adelantar programas de prospección y exploración para generar coberturas de información relacionadas con el potencial de hidrocarburos en el subsuelo. 5. Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos hidrocarburíferos obtenida por entidades públicas, contratistas o concesionarios del Estado, seleccionando las zonas de mayor potencial en el territorio nacional. (…)

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que mediante la Resolución N. 1281 de 06 de noviembre de 2024 expedida por la Secretaria General del Servicio Geológico Colombiano “Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones”; estableció las siguientes funciones a la Dirección de Hidrocarburos Grupo de Trabajo Investigación de Energéticos en Cuencas Sedimentarias 1) Diseñar y desarrollar proyectos, estudios, planes y programas en el territorio colombiano para generar conocimiento geocientífico en hidrocarburos, energéticos y almacenamiento geológico de CO2.; 2) Ampliar el conocimiento geológico del

subsuelo en las cuencas sedimentarias del territorio nacional.; 3) Efectuar la compilación, el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos hidrocarburíferos, otros energéticos y almacenamiento geológico de CO;.4) Realizar investigaciones geológicas, geofísicas y geoquímicas para caracterizar los sistemas hidrocarburíferos y energéticos a fin de estimar el potencial de estos recursos; 5) Elaborar la cartografía de detalle geológica y geomorfológica en superficie y subsuelo con propósitos de investigación de hidrocarburos, otros energéticos en cuencas sedimentarias y almacenamiento geológico de CO2; 6) Contribuir en la estimación volumétrica de recursos prospectivos de hidrocarburos y demás energéticos; 7) Generar conocimiento sobre el estado de los elementos del sistema petrolífero e investigar el origen de las migraciones hidrocarburíferas y su relación con las unidades de roca a través de tiempo y espacio; 8) Generar los modelos geológicos a partir del procesamiento de información geológica y geofísica regional utilizando sensores remotos e información sísmica y de pozos. 9) Desarrollar actividades de ciencia y tecnología para el aprovechamiento de la información de pozos que permitan la identificación de potencial de recursos del subsuelo.; 10) Brindar asistencia técnica y científica en temas relacionados con hidrocarburos, energéticos y de almacenamiento geológico de CO2 a la entidad y a los entes gubernamentales que lo requieran; 11) Realizar las actividades relacionadas con la implementación o actualización de los sistemas de gestión de calidad, de desarrollo administrativo y demás sistemas de gestión de acuerdo con las directrices institucionales y la normatividad vigente; 12) Aplicar estándares institucionales para el levantamiento de la información geocientifica garantizando la alta calidad de los datos y el almacenamiento adecuado de esta información; 13) Realizar actividades de apropiación del conocimiento geocientífico basado en la información procesada y analizada por el grupo a través de simposios, seminarios, foros, congresos, talleres y generar publicaciones técnicas y científicas; 14) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 15) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes.

Para el Servicio Geológico Colombiano, realizar investigaciones hidrocarburíferas a las diferentes cuencas sedimentarias del territorio colombiano, permitirá destacar los rasgos geológicos más importantes del sistema petrolífero en cada una de estas, en donde se evaluará el potencial en la generación de gas que conlleve a la generación de energías alternativas y que hace parte de la Generación de conocimiento geológico para la consolidación de la cadena energética.

Adicionalmente, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática presenta como una de sus propuestas que “para ampliar el conocimiento de nuestros recursos y reservas y lograr su aprovechamiento, se adelantará el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el fin de aumentar la información, investigación y el conocimiento asociado a nuestros recursos energéticos y mineros, para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, entre otros...”, y que se acoge en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023.

Esta investigación se alinea con la Transformación Productiva y Acción Climática del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023, art. 229), el cual promueve el **Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico** para la planificación, uso del subsuelo y transición energética.

Hoy en día, Rock Eval y Hydrogen-Eval son instrumentos y métodos de análisis geoquímico diseñados para evaluar de manera integral el potencial de generación de hidrógeno natural en rocas y minerales. Fueron desarrollados y patentados por la empresa francesa Vinci Technologies. Hydrogen Eval es el primer equipo automatizado y método analítico, únicos hasta el momento, para la evaluación de rocas fuente de hidrógeno natural. Por lo anterior se hace necesario enviar las muestras a mencionada empresa francesa para su respectivo análisis.

Actualmente, la Dirección de Hidrocarburos ejecuta el proyecto **“Hidrógeno blanco en cuencas pericratónicas oriente” (Código 1001649)**, orientado a evaluar el potencial de hidrógeno de origen natural (hidrógeno blanco) en la zona cratónica y cuencas pericratónicas del oriente colombiano (como la cuenca de Los Llanos), mediante información geológica existente, imágenes hiperespectrales y análisis de muestras.

Conforme a lo anterior, el presente proceso de contratación se realizará a cargo del Presupuesto General de la Nación en los rubros de adquisición y bienes y servicios del proyecto de inversión AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA EN CUENCAS SEDIMENTARIAS DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS NECESARIOS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A NIVEL NACIONAL identificado con código BPIN 202300000000273 identificado en SIAPPI con el proyecto 1001649-Hidrógeno blanco en cuencas pericratónicas oriente.

Dado que el hidrógeno natural representa una fuente energética limpia, renovable y de bajo costo para el país, se requiere un estudio multidisciplinario que incluye la recolección y caracterización geoquímica de muestras de roca de pozos. Por lo tanto, el presente proceso de contratación tiene por objeto ejecutar los análisis especializados de **pirólisis (*Rock Eval*) y *Hydrogen Eval***, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Proyecto 1001649.

Clasificación UNSPSC: 71161007

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Segmento	Familia	Clase

Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
71000000	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	**71160000**	Servicios de gerencia de proyectos en pozos de petróleo y gas	**71161000**	Servicios de modelar del campo petrolífero
81000000	Servicios Basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	**81150000**	Servicios de pedología	**81151700**	Geología
81000000	Servicios Basados en ingeniería, Investigación y Tecnología	**81150000**	Servicios de pedología	**81151700**	Geología
71000000	Servicios de Minería, Petróleo y Gas	**71120000**	Servicio de construcción y perforación de pozos	**71121200**	Servicios de extracción de muestras

OBJETO A CONTRATAR

Contratar la prestación integral de servicios especializados para el procesamiento y análisis de geoquímica orgánica e hidrógeno de roca mediante las metodologías Rock Eval 7 y Hydrogen Eval, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Servicio Geológico Colombiano.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado “ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Ver documento adjunto denominado "Certificación de exclusividad" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2. ° determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía. Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", en concordancia con lo dispuesto en el literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (Subrayado fuera del texto original).

En concordancia con lo anterior, el artículo 11.4.8 del Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano, "De la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", dispone que "De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. La dependencia técnica que requiere la contratación justificará la aplicación de esta causal en los estudios previos que soporta la contratación, justificación que servirá de fundamento para el acto administrativo respectivo, que suscriba el ordenador del gasto".

En lo relacionado con los servicios a contratar, los análisis de pirólosis de roca con la metodología Rock Eval y Hydrogen Eval es realizada exclusivamente a nivel mundial por la compañía VINCI TECHNOLOGIES. Las metodologías *Rock Eval*® y *Hydrogen Eval*® (desarrolladas por el *Institut Français du Pétrole* - IFP) constituyen el estándar de referencia internacional para la caracterización de materia orgánica, evaluación del potencial de generación de hidrocarburos y madurez térmica en rocas generadoras. La pirólisis mediante estas tecnologías no genera únicamente datos cuantitativos generales, sino índices térmicos estandarizados y universales. Estos parámetros están calibrados bajo cinéticas de descomposición térmica propias del diseño patentado de los equipos de VINCI Technologies. La utilización de metodologías alternativas de pirólisis o térmicas no estandarizadas generaría datos no comparables con las bases de datos históricas de la Entidad y de la industria hidrocarburífera nacional e internacional. Alterar la metodología implicaría romper la línea base cinético-química, invalidando estudios previos y sesgando la correlación de pozos y cuencas. Además, la tecnología *Hydrogen Eval*® permite una resolución diferenciada en la detección de hidrógeno en matrices orgánicas complejas que ningún otro pirómetro convencional en el mercado puede replicar sin margen de error significativo, afectando directamente las conclusiones de los análisis.

Dentro del territorio colombiano, el derecho a la representación y venta de su línea de productos la tiene GONZÁLEZ TASCÓN S.A.S. Esta exclusividad se encuentra sustentada en la certificación emitida por la compañía VINCI TECHNOLOGIES con fecha del 2 de noviembre de 2026, organizada y existente bajo las leyes de Francia, con domicilio en 27B, rue du Port - Parc de L'Ille, 920022 Nanterre Cedex - Francia.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver documento adjunto denominado "Análisis del sector Económico" el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación que se requiere está basado en los costos ofertados por GONZÁLEZ TASCÓN S.A , como proveedor exclusivo y preferente del laboratorio que ejecuta los análisis de pirólosis de roca con la metodología Rock Eval y Hydrogen Eval. Para estimar el valor de dicho contrato se tuvo en cuenta la cotización presentada por el proveedor.

El Servicio Geológico Colombiano ha estimado el presupuesto para contratar el servicio de análisis de roca con la metodología Rock Eval y Hydrogen Eval de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, teniendo en cuenta el valor de la cotización recibida por parte del oferente y de acuerdo con el estudio de mercado, se fija el presupuesto oficial para el proceso por la suma de $166.168.625,00 Ciento Sesenta y Seis millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Veinticinco Pesos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Recibir del Servicio Geológico Colombiano (SGC) las muestras de roca objeto de análisis, verificando su estado, identificación y cantidad, y suscribiendo los documentos de entrega correspondientes.

2. Garantizar la adecuada custodia, conservación, trazabilidad e integridad de las muestras desde el momento de su recepción hasta su entrega al laboratorio especializado en el exterior donde se realizarán los análisis contratados.

3. Gestionar y asumir todas las actividades logísticas necesarias para el embalaje, transporte y envío internacional de las muestras al laboratorio especializado, cumpliendo la normativa nacional e internacional aplicable al transporte de muestras geológicas.

4. Tramitar y obtener, cuando sea necesario, los documentos, autorizaciones, permisos, declaraciones o certificaciones requeridas para la exportación temporal o definitiva de las muestras y su ingreso al país de destino, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Realizar los análisis de geoquímica orgánica e hidrógeno de roca mediante un laboratorio especializado que cuente con experiencia

comprobada, infraestructura técnica adecuada y procedimientos de aseguramiento y control de calidad reconocidos internacionalmente.

6. Ejecutar los análisis de pirólisis Rock-Eval y Hydrogen-Eval sobre las muestras de roca entregadas por el SGC, empleando metodologías estandarizadas internacionalmente, equipos calibrados y procedimientos de aseguramiento y control de calidad.
7. Entregar al SGC los certificados de análisis, resultados de laboratorio, reportes de control de calidad y demás documentos técnicos generados durante la ejecución del contrato.
8. Presentar los resultados en formato digital editable, incluyendo bases de datos, tablas de resultados, memorias técnicas y demás soportes requeridos para su incorporación a los estudios científicos del SGC.
9. Elaborar y entregar un informe técnico que incluya la descripción de las metodologías utilizadas, los procedimientos analíticos aplicados, los parámetros evaluados, los controles de calidad efectuados y la interpretación técnica de los resultados obtenidos.
10. Atender y resolver las observaciones, solicitudes de aclaración o requerimientos de información complementaria formulados por el supervisor del contrato respecto de los resultados entregados.
11. Mantener permanentemente informado al supervisor del contrato sobre el estado del envío internacional de las muestras, su recepción por parte del laboratorio, el avance de los análisis y cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución contractual.
12. Garantizar la confidencialidad y reserva de toda la información técnica, científica y documental suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
13. Entregar al SGC la totalidad de la información, resultados, bases de datos, reportes y productos derivados de los análisis realizados, sin restricciones para su utilización institucional y científica.
14. Certificar documentalmente la disposición final de las muestras analizadas por parte del laboratorio especializado, indicando que estas fueron consumidas, destruidas o dispuestas conforme a los procedimientos del laboratorio y que no serán retornadas al Servicio Geológico Colombiano.
15. Asumir la responsabilidad por cualquier pérdida, daño, alteración o contaminación de las muestras atribuible a su gestión durante las etapas de embalaje, transporte internacional y entrega al laboratorio receptor.
16. Cumplir con el cronograma y los plazos establecidos para la ejecución del contrato y la entrega de los productos contratados.
17. Participar en las reuniones técnicas de seguimiento convocadas por el SGC y suministrar oportunamente la información requerida para la supervisión contractual.
18. Las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y el logro de los fines científicos y técnicos perseguidos por el Servicio Geológico Colombiano.

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el “Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas mínimas”, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio 5. de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Que los análisis de pirólosis de roca con la metodología Rock Eval y Hydrogen Eva los realiza exclusivamente la compañía VINCI TECHNOLOGIES, y teniendo en cuenta la certificación emitida el día 2 de noviembre de 2026 por VINCI TECHNOLOGIES, organizada y existente bajo las leyes de Francia, con domicilio en 27B, rue du Port - Parc de L'Ille, 920022 Nanterre Cedex - Francia, declaran que dentro del territorio colombiano, el derecho a la representación y venta de su línea de productos la tiene GONZÁLEZ TASCÓN S.A. S.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Cumplimiento del Contrato	20	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del Servicio prestado	20	Igual al plazo del contrato y un (1) año más

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO realizará dos pagos parciales, el primero del 30% contra la recepción, inventario, verificación y preparación de la totalidad de las muestras objeto del contrato, y la entrega del informe de alistamiento aprobado por el supervisor, y el segundo del 70% contra la entrega de la totalidad de los resultados de los análisis de pirólisis Rock-Eval y Hydrogen-Eval, junto con los respectivos registros de control y aseguramiento de calidad (QA/QC) de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, y previa presentación de los siguientes documentos: recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC, factura correspondiente, así como la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El valor total a pagar incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo a la oferta económica.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (1) mes y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El análisis se realizará en los laboratorios de Vinci Technologies en Nanterre (París, Francia), no obstante para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., en la Sede Central del Servicio Geológico Colombiano, ubicada en la Diagonal 53 No. 34-53.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será MAURICIO SANDOVAL SANCHEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 5001 - INVESTIGACION HIDROCARBURIFERA DE CUENCAS SEDIMENTARIAS, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.



NESTOR ARLEY GAMBA RUIZ
DIRECTOR TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (E)